



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
17 de octubre de 2000
Español
Original: inglés

Consejo Económico y Social

Continuación del período de sesiones sustantivo de 2000

Nueva York, 18 de octubre de 2000

Tema 13 a) del programa

Cuestiones económicas y ambientales: desarrollo sostenible

Informe del Foro Intergubernamental sobre los bosques relativo a su cuarto período de sesiones

**Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto
de resolución presentado por el Presidente del Consejo sobre la
base de las consultas oficiosas celebradas en su nombre por el
Sr. Bagher Asadi (República Islámica del Irán) E/2000/L.32**

**Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el
artículo 31 del reglamento del Consejo Económico y Social**

Resumen

1. En virtud del proyecto de resolución E/2000/L.32, el Consejo Económico y Social, entre otras cosas:
 - a) Decidió establecer un órgano intergubernamental denominado Foro de las Naciones Unidas sobre los bosques, como uno de sus órganos subsidiarios;
 - b) Decidió que el Foro celebrara un período de sesiones de la organización lo antes posible y un período de sesiones sustantivo en 2001;
 - c) Pidió al Secretario General que estableciera una secretaría concentrada para ayudar al Foro a cumplir sus funciones relativas a las disposiciones internacionales sobre bosques.
2. A fin de aplicar las disposiciones del proyecto de resolución, el Secretario General estima que últimamente habría que reforzar los recursos de personal actuales de la secretaría y que los recursos de personal necesarios de la secretaría concentrada financiada por las Naciones Unidas podrían comprender cuatro funcionarios del cuadro orgánico y dos funcionarios del cuadro de servicios generales. Se parte del supuesto de que esta secretaría concentrada seguiría siendo reforzada con personal adscrito de las organizaciones internacionales y regionales y mediante contribuciones voluntarias.

3. El Secretario General estima que los recursos aportados para actividades relativas a los bosques son suficientes para permitir al personal actual de la secretaría sobre los bosques llevar a cabo las actividades relacionadas con la preparación y celebración del período de sesiones de organización y el primer período de sesiones sustantivo del Foro en 2001.

4. En caso de que los recursos resultaran insuficientes entre el momento actual y el primer período de sesiones del Foro, el Secretario General presentaría estimaciones revisadas para solicitar recursos adicionales con cargo al fondo para imprevistos. En el curso del primer período de sesiones sustantivo del Foro, el Secretario General estaría en mejores condiciones para evaluar las necesidades reales de la secretaría concentrada y tiene la intención de presentar sus propuestas de financiación permanente mediante una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas que reflejara las decisiones que el Foro hubiera adoptado con respecto a su programa de trabajo a largo plazo.

A. Solicitudes que figuran en el proyecto de decisión

1. En virtud de los términos de los párrafos del proyecto de resolución E/2000/L.32 que se indican a continuación, el Consejo Económico y Social decidiría o recomendaría lo siguiente:

a) Párrafo 3: “*Decide* *asimismo*, con miras a lograr el objetivo y desempeñar las funciones enunciadas más arriba:

i) Establecer un órgano intergubernamental denominado Foro de las Naciones Unidas sobre los bosques;

ii) Invitar a los jefes ejecutivos de las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a los jefes de otras organizaciones, instituciones e instrumentos internacionales y regionales pertinentes a que formen una asociación de cooperación relativa a los bosques en apoyo de la labor del Foro de las Naciones Unidas sobre los bosques y fomenten la cooperación y la coordinación entre los participantes, e instar a sus órganos rectores y a los jefes de éstos a que apoyen las actividades de la asociación de cooperación relativa a los bosques a fin de alcanzar los objetivos del Foro de las Naciones Unidas;

iii) Que el Foro de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

a. En un plazo de cinco años, basándose en la evaluación de que se hace mención en el apartado e) del párrafo 2 *supra*, examine los parámetros de un mandato para elaborar un marco jurídico sobre todo tipo de bosques, con miras a recomendarlos al Consejo Económico y Social y, por conducto suyo, a la Asamblea General, elabore en el ámbito de este proceso las disposiciones financieras necesarias para el establecimiento de cualquier marco jurídico futuro convenido, y también examine las recomendaciones formuladas por los grupos de expertos a que se hace referencia en el apartado k) del párrafo 4 *infra*, sobre la instauración de mecanismos financieros, de transferencia de tecnología y de comercio;

b. Adopte medidas para concebir enfoques tendentes a prestar un apoyo adecuado de índole financiera y mediante transferencia de tecnología para permitir la puesta en práctica de

la ordenación sostenida de los bosques, como lo recomiendan los procesos del Grupo Intergubernamental sobre los bosques y el Foro Intergubernamental sobre los bosques”;

b) Párrafo 4: “*Decide* que se establezca el Foro de las Naciones Unidas sobre los bosques como órgano subsidiario del Consejo Económico y Social, que esté integrado por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los miembros de los organismos especializados, con una participación plena y en condiciones de igualdad, incluidos los derechos de voto, y que tenga las siguientes modalidades de trabajo:

i) El Foro de las Naciones Unidas deberá estar abierto a la participación de todos los Estados y funcionar de maneja transparente y participativa, y en él también deberán poder participar las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, inclusive las organizaciones, las instituciones y los instrumentos de integración económica regional, al igual que los grupos principales que se individualizan en el Programa 21;

ii) El funcionamiento del Foro de las Naciones Unidas se regirá por el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, siempre que no estén en contradicción con las disposiciones del presente párrafo;

iii) Las disposiciones suplementarias establecidas por el Consejo Económico y Social para la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible mediante las decisiones 1993/215, de 12 de febrero de 1993, y 1995/201, de 8 de febrero de 1995, también se aplicarán al Foro de las Naciones Unidas; y, con arreglo al reglamento, la labor del Foro de las Naciones Unidas se llevará a cabo de acuerdo con las prácticas transparentes y participativas establecidas por la Comisión, el Grupo Intergubernamental sobre los bosques y el Foro Intergubernamental sobre los bosques;

iv) La Mesa del Foro de las Naciones Unidas estará formada por un Presidente y cuatro Vicepresidentes, uno de los cuales desempeñará la función de Relator, de conformidad con el principio de una distribución geográfica equitativa;

v) El Foro de las Naciones Unidas presentará informes al Consejo Económico y Social y, por conducto de éste, a la Asamblea General;

vi) El Foro de las Naciones Unidas se esforzará en hallar los medios de reforzar las sinergias y la coordinación en la elaboración de políticas y la ejecución de actividades relacionadas con los bosques, entre otras cosas, poniendo los informes sobre sus períodos de sesiones a la disposición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones, instrumentos y procesos intergubernamentales relacionados con los bosques;

vii) El Foro de las Naciones Unidas deberá trabajar basándose en un programa de trabajo plurianual, recurriendo a los elementos reflejados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, los Principios relativos a los bosques, el capítulo 11 del Programa 21 y las propuestas de acción del Grupo Intergubernamental sobre los bosques y el Foro Intergubernamental sobre los bosques;

viii) El Foro de las Naciones Unidas deberá mantener estrechos vínculos con la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, incluso, entre otras cosas, mediante la celebración de reuniones conjuntas de las Mesas, teniendo especialmente en cuenta la importancia de que sus actividades sean coherentes con el programa más amplio de desarrollo sostenible de la Comisión;

ix) El Foro de las Naciones Unidas podrá celebrar sus períodos de sesiones en lugares distintos de la Sede de las Naciones Unidas, de acuerdo con las normas y las prácticas de las Naciones Unidas;

x) El Foro de las Naciones Unidas inicialmente deberá reunirse una vez al año, por un período de hasta dos semanas, a reserva del examen que se menciona más adelante, y celebrar una serie de sesiones ministeriales de alto nivel durante dos a tres días, según sea necesario, que podría comprender un diálogo de política de un día de duración con los jefes de las organizaciones participantes en la asociación en cooperación, al igual que otras organizaciones, instituciones e instrumentos internacionales y regionales relacionados con los bosques; y velará por que se tenga la oportunidad de recibir y examinar aportes de representantes de grupos principales que se individualizan en el Programa 21, en particular mediante

la organización de diálogos entre diversas partes interesadas;

xi) El Foro de las Naciones Unidas podrá recomendar, según proceda, la convocación de grupos especiales de expertos por plazos limitados, con la participación de expertos de países desarrollados y de países en desarrollo, para prestar asesoramiento científico y técnico, y también para examinar mecanismos y estrategias de financiación y de transferencia de tecnologías ecológicamente racionales y podrá alentar iniciativas patrocinadas por países, como reuniones internacionales de expertos”;

c) Párrafo 5: “*Recomienda* que la Asamblea General, teniendo en cuenta su resolución 1798 (XVII), de 11 de diciembre de 1962, adopte las disposiciones necesarias para que los gastos de viaje de un representante de cada uno de los Estados Miembros que participen en un período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas, que también sean Estados miembros de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, se sufraguen con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas”;

d) Párrafo 6: “*Invita* a que se aporten contribuciones extrapresupuestarias de carácter voluntario para financiar la participación de representantes de países en desarrollo, que no sean miembros de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en los períodos de sesiones del Foro de las Naciones Unidas y sus órganos subsidiarios”;

e) Párrafo 7: “*Decide* que el Foro de las Naciones Unidas:

i) Celebrará, a la mayor brevedad posible, una breve reunión de organización a fin de elegir a los miembros de la Mesa, determinar la duración de sus mandatos y examinar todas las propuestas y opciones relativas a la ubicación de la secretaría, además de cuatro días de consultas oficiosas sobre el proyecto de programa de trabajo plurianual;

ii) Celebrará su primer período de sesiones sustantivo en 2001, cuyo programa provisional de trabajo contendrá los siguientes temas:

a. Aprobación del programa de trabajo plurianual;

b. Elaboración de un plan de acción para la aplicación de las propuestas de acción del

Grupo Intergubernamental sobre los bosques/ Foro Intergubernamental sobre los bosques, que comprenderán las disposiciones financieras;

c. Iniciación de los trabajos del Foro de las Naciones Unidas con la asociación de cooperación sobre los bosques;

d. Programa provisional, fecha y lugar de celebración de su segundo período de sesiones sustantivo de 2002;

e. Propuesta relativa al lugar y fecha de celebración de futuros períodos de sesiones del Foro de las Naciones Unidas”;

f) Párrafo 8: “*Recomienda* que la asociación de cooperación relativa a los bosques se base en un grupo oficioso de alto nivel, como el Equipo de Tareas interinstitucional sobre los bosques, que recibiría orientación del Foro de las Naciones Unidas sobre los bosques, facilite y fomente la adopción de medidas coordinadas y en cooperación, inclusive una programación conjunta y la presentación de propuestas coordinadas a los órganos rectores pertinentes, facilite la coordinación de los donantes, presente aportes coordinados e informes sobre la marcha de los trabajos al Foro de las Naciones Unidas, actúe de forma abierta, transparente y flexible y realice exámenes periódicos de su eficacia”;

g) Párrafo 10: “*Pide* al Secretario General que establezca una secretaría concentrada, integrada por personal sumamente competente, constituida de conformidad con las normas y los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas y fortalecida mediante personal de secretarías de organizaciones, instituciones e instrumentos internacionales y regionales, la cual, como parte de las actividades descritas más arriba, prestaría servicios al Foro de las Naciones Unidas y apoyo a la asociación de cooperación relativa a los bosques, y también coordinaría sus actividades con la secretaría de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible”;

h) Párrafo 11: “*Decide*, teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo 10 *supra*, y salvo decisión en contrario a nivel intergubernamental, que la secretaría esté ubicada preferiblemente en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, en el entendimiento de que se deberá formular una recomendación para que se adopte una decisión definitiva sobre esta cuestión en la primera reunión de organización que celebre el Foro de

las Naciones Unidas a comienzos de 2001, tomando en consideración todas las propuestas al respecto”;

i) Párrafo 12: “*Alienta* a los jefes ejecutivos de las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a los jefes de otras organizaciones, instituciones e instrumentos internacionales y regionales pertinentes, a que presten apoyo a la secretaría del Foro de las Naciones Unidas, entre otras cosas, cediendo temporalmente a personal, como se hizo durante los procesos del Grupo Intergubernamental sobre los bosques/Foro Intergubernamental sobre los bosques”;

j) Párrafo 13: “*Recomienda* que el funcionamiento del Foro de las Naciones Unidas y su secretaría se financie con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, dentro de los límites de los recursos existentes, los recursos de las organizaciones que participan en la asociación y los recursos extrapresupuestarios facilitados por los donantes interesados, con modalidades concretas que determinen los órganos competentes de las Naciones Unidas y los órganos rectores de las demás organizaciones interesadas”;

k) Párrafo 14: “*Recomienda también* que la Asamblea General adopte una decisión relativa a la financiación del funcionamiento del Foro de las Naciones Unidas y su secretaría, de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos por la Asamblea en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986”;

l) Párrafo 15: “*Pide* al Secretario General que, en futuros proyectos de presupuesto por programas de las Naciones Unidas, incluya consignaciones para financiar el Foro de las Naciones Unidas y su secretaría”;

m) Párrafo 16: “*Hace un llamamiento* a los gobiernos de los donantes interesados, a las instituciones financieras y a otras organizaciones para que aporten contribuciones financieras de carácter voluntario a un fondo fiduciario que se establezca para facilitar, en particular, la pronta iniciación de los trabajos del Foro de las Naciones Unidas y su secretaría”;

n) Párrafo 17: “*Decide* que el acuerdo internacional sobre los bosques debe ser dinámico y adaptarse a las condiciones en constante cambio, y que la eficacia de este acuerdo se examinará en un plazo de cinco años; y también decide que en el examen quinquenal de este acuerdo se abordará asimismo el marco institucional del Foro de las Naciones Unidas, incluida su posición dentro del sistema de las Naciones Unidas”.

B. Relación de las propuestas con el plan de mediano plazo para el período 1998–2001 y con el programa de trabajo para el bienio 2000–2001

2. Las propuestas señaladas anteriormente y los productos conexos están relacionados con el subprograma 28.4, Desarrollo sostenible, del programa 28, Asuntos económicos y sociales, del plan de mediano plazo para el período 1998–2001² y con el párrafo 9.105 del subprograma 28.4, Desarrollo sostenible, de la sección 9, Asuntos económicos y sociales, del presupuesto por programas para el bienio 2000–2001³. Se prevé que las modalidades de trabajo propuestas del nuevo Foro de las Naciones Unidas sobre los bosques serán de carácter semejante a las modalidades de trabajo actuales del Foro Intergubernamental sobre los bosques, descritas en el subprograma 28.4 de la sección 9 del presupuesto por programas para el bienio 2000–2001. Por consiguiente, no se prevé la necesidad de incluir otros productos relativos a la prestación de servicios al Fondo de las Naciones Unidas sobre los bosques en el año 2001. La modificación de los productos indicados en el párrafo 9.105 del presupuesto por programas para el bienio 2000–2001 consistiría en suprimir las menciones del Foro Intergubernamental sobre los bosques para hacer referencia al Foro de las Naciones Unidas sobre los bosques.

C. Necesidades adicionales

I. Sección 9. Asuntos económicos y sociales

Viajes de representantes para asistir a las reuniones y al período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los bosques en 2001

3. Se ha incluido una partida en la sección 9 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001 para sufragar las necesidades relativas a viajes del Foro Intergubernamental sobre los bosques, órgano subsidiario de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, correspondientes a dos períodos de sesiones anuales con una duración máxima de dos semanas cada uno. Si se decide establecer el Foro de las Naciones Unidas sobre los bosques y éste se reúne inicialmente por un período máximo de dos semanas anuales, se prevé que su primer período de sesiones sustantivo de 2001 (que se celebraría en Nueva York del 25 de junio al 6 de julio de 2001) podría llevarse a cabo con las

consignaciones aprobadas para el Foro Intergubernamental sobre los bosques. Suponiendo además que la breve reunión de organización del Foro se celebre en Nueva York y que a ella asistan representantes de las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas que se encuentran en la ciudad, se estima que las necesidades adicionales para la reunión podrán sufragarse con cargo a los recursos existentes.

4. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 del proyecto de resolución, los gastos de viaje de los representantes de los países en desarrollo que no son miembros de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible para asistir a los períodos de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los bosques se financiarán con cargo a recursos extrapresupuestarios, si estuvieran disponibles. Debe señalarse que este procedimiento supone una excepción a las disposiciones de la resolución 1798 (XVII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1962, relativas a los gastos de viaje y dietas de los miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas.

Secretaría concentrada

5. En el párrafo 13 del proyecto de resolución, el Consejo Económico y Social recomienda “que el funcionamiento del Foro de las Naciones Unidas y su secretaría se financie con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, dentro de los límites de los recursos existentes ...”. Se señalan a la atención del Consejo las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, a saber:

“[La Asamblea General ...]

1. *Reafirma* que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias;

2. *Reafirma también* la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. *Expresa su preocupación* ante la tendencia de sus comisiones sustantivas y otros órganos intergubernamentales a ocuparse de cuestiones administrativas y presupuestarias;

4. *Invita* al Secretario General a que proporcione a todos los órganos intergubernamentales la información necesaria sobre los procedi-

mientos relativos a cuestiones administrativas y presupuestarias.”

6. En lo que respecta al establecimiento de una secretaría concentrada, cabe señalar que en el párrafo 2 del artículo 31 del reglamento del Consejo Económico y Social se estipula que el Secretario General tendrá la oportunidad de determinar los medios más eficaces y económicos de aplicar las propuestas para el presupuesto por programas presentadas por los comités o comisiones del Consejo y de hacer a éste recomendaciones adecuadas sobre el particular.

7. La secretaría del Foro Intergubernamental sobre los bosques consta actualmente de cinco puestos financiados con cargo a recursos extrapresupuestarios (correspondientes a dos funcionarios del cuadro orgánico, un funcionario subalterno del cuadro orgánico y dos funcionarios del cuadro de servicios generales) y un puesto del cuadro orgánico trasladado en préstamo de otra dependencia del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

8. Desde septiembre de 1995 hasta junio de 2000, la secretaría del Foro Intergubernamental sobre los bosques estuvo integrada por seis puestos del cuadro orgánico, un puesto de funcionario subalterno del cuadro orgánico y dos puestos de servicios generales, financiados con recursos provenientes de diversas fuentes: el coordinador de la secretaría y dos puestos de servicios generales (otras categorías) (financiados con cargo al Fondo Fiduciario para apoyar la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible); dos puestos de categoría D-1 (uno adscrito por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el otro adscrito por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente); un puesto de categoría P-5 (adscrito por la Organización Internacional de las Maderas Tropicales); dos puestos de categoría P-4 (uno adscrito por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y el otro por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo); y un puesto de funcionario subalterno del cuadro orgánico (financiado por el Gobierno de Finlandia). La secretaría comprende actualmente tres puestos del cuadro orgánico (correspondiente al coordinador de la secretaría, el funcionario de categoría D-1 adscrito por el PNUMA y el funcionario de categoría P-4 adscrito por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales), un funcionario subalterno del cuadro orgánico financiado por Finlandia y dos puestos del cuadro de servicios generales.

9. Dada la complejidad y el amplio alcance de las funciones que la secretaría tendría que cumplir para prestar servicios adecuados al Foro de las Naciones Unidas sobre los bosques, y a partir de una evaluación inicial de los elementos que podría comprender el programa de trabajo plurianual del Foro, se considera que más adelante puede ser necesario reforzar los recursos de personal actuales de la secretaría. La evaluación preliminar de los recursos de personal necesarios indica que la secretaría concentrada que ha de ser financiada por las Naciones Unidas podría comprender, como mínimo, cuatro puestos del cuadro orgánico y dos del cuadro de servicios generales. Se estima que los costos totales de estos puestos ascenderían a 682.900 dólares por año, a valores actuales. Se supone que la secretaría concentrada se seguiría reforzando con personal adscrito por las organizaciones internacionales y regionales, y mediante contribuciones voluntarias. Hay que señalar que la plantilla óptima de la secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los bosques sólo podrá determinarse cuando se conozcan el alcance y la complejidad del programa de trabajo plurianual que ha de ser aprobado por el Foro en su período de sesiones sustantivo de 2001.

10. Las consultas celebradas con las organizaciones asociadas y con los donantes interesados sobre la financiación del Foro de las Naciones Unidas sobre los bosques y su secretaría concentrada aún no han rendido resultados concretos. Se prevé que la reunión del Equipo de Tareas Institucional sobre los bosques que tendrá lugar en Roma el 18 de octubre de 2000 ofrecerá la oportunidad de determinar los recursos que las organizaciones que integran el Equipo de Tareas podrían contribuir, además de los recursos que aportan las Naciones Unidas.

11. Se prevé que la secretaría concentrada a la que se hace referencia en el proyecto de resolución no se podrá establecer en estos momentos con los recursos actuales aprobados por la Asamblea General para el bienio 2000-2001 en relación con la sección 9 del presupuesto por programas.

12. Las contribuciones de recursos extrapresupuestarios para las actividades relativas a los bosques son suficientes para que el personal actual de la secretaría sobre los bosques pueda llevar a cabo las tareas concernientes a los preparativos y la celebración de la reunión de organización y del primer período de sesiones sustantivo del Foro de las Naciones Unidas sobre los bosques en el año 2001. Dichas actividades comprenden:

a) la presentación de propuestas relativas al programa de trabajo plurianual del Foro de las Naciones Unidas propuesto; b) la iniciación de las gestiones relativas al establecimiento de la asociación de cooperación sobre los bosques y la prestación de servicios a ésta; c) la evaluación de las iniciativas que organicen los gobiernos en apoyo del programa de trabajo plurianual; d) el suministro de información, a solicitud de los interesados, y la celebración de consultas, según proceda, con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y regionales y otras partes interesadas.

13. El Secretario General seguirá de cerca la situación de los recursos a disposición de la secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los bosques. Si éstos resultan insuficientes para que la secretaría pueda llevar a cabo eficazmente las actividades mencionadas, el Secretario General examinará todos los medios posibles para asegurar que la secretaría del Foro disponga de los recursos necesarios, incluida la posibilidad de presentar estimaciones revisadas y solicitar autorización para utilizar el fondo para imprevistos. Cuando se celebre el primer período de sesiones sustantivo del Foro de las Naciones Unidas, el Secretario General tendrá más elementos a su disposición para evaluar las necesidades efectivas de la secretaría del Foro en materia de recursos de personal y otros recursos. Se espera que para entonces las organizaciones de la asociación de cooperación y otros donantes habrán indicado la naturaleza y el monto de sus contribuciones y que el Foro de las Naciones Unidas habrá aprobado el programa de trabajo plurianual, establecido un plan de acción para aplicar las medidas propuestas por el Grupo Intergubernamental sobre los bosques y el Foro Intergubernamental sobre los bosques e iniciado las tareas del Foro de las Naciones Unidas con la asociación de cooperación sobre los bosques.

II. Sección 2. Asuntos de la Asamblea General y de servicios de conferencias

14. Se estima que los recursos necesarios para servicios de conferencias, calculados sobre la base de los costos completos, ascienden a 631.110 dólares. Esto comprende la prestación de servicios al primer período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los bosques, que se celebrará en Nueva York del 25 de junio al 6 de julio de 2001, con 4 sesiones por día durante 10 días, y los servicios a la reunión de organización del Foro, de duración de un día, que se celebrará en la semana del 12 de febrero de 2001, así

como cuatro días de consultas oficiosas. Se celebrarán dos sesiones diarias y se prestarán servicios a las consultas oficiosas, según estén disponibles. El desglose de los recursos necesarios es el siguiente:

	<i>Reunión de organización Nueva York</i>	<i>Período de se- siones sustantivo Nueva York</i>
<i>En dólares EE.UU.</i>		
Servicios para reuniones e interpretación	69 380	276 551
Documentación anterior al período de sesiones	18 746	183 993
Documentación durante el período de sesiones	2 435	17 849
Documentación posterior al período de sesiones	5 014	57 142
Total general, servicios de conferencias (sobre la base de los costos completos)	95 575	535 535

15. Las estimaciones de los gastos de servicios de conferencias señaladas anteriormente se basan en la hipótesis de que ninguna parte de los servicios de conferencias necesarios se atenderá con la capacidad permanente de servicios de conferencias prevista en la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y de servicios de conferencias) del presupuesto por programas para el bienio 2000–2001³. Sólo se podrá determinar en qué medida habrá que complementar con personal temporario la capacidad permanente de servicios de conferencias de la Organización, a la luz del calendario de conferencias y reuniones para el bienio 2000–2001. La consignación incluida en la sección 2 del presupuesto por programas para el bienio 2000–2001 comprende no sólo las reuniones programadas cuando se preparó el presupuesto, sino también las que puedan autorizarse posteriormente, siempre que el número de reuniones y conferencias y su distribución concuerden con las pautas de años anteriores. Por consiguiente, no sería necesario consignar recursos adicionales en la sección 2 del presupuesto por programas para el bienio 2000–2001.

Conclusión

16. Como ya se señaló, el Secretario General seguirá de cerca la situación de los recursos de la secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los bosques. Si antes de la celebración del primer período de sesiones sustantivo del Foro se determina que los recursos son

insuficientes, el Secretario General presentará estimaciones revisadas, junto con una solicitud de recursos adicionales del presupuesto ordinario con cargo al fondo para imprevistos. Cuando se celebre el primer período de sesiones sustantivo del Foro de las Naciones Unidas, el Secretario General estará en mejores condiciones de determinar las necesidades efectivas de la secretaría concentrada y presentará entonces sus propuestas sobre los arreglos de financiación permanentes en una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas en la cual se tendrán en cuenta las decisiones que adopte en ese momento el Foro de las Naciones Unidas sobre los bosques sobre su programa de trabajo a largo plazo.

Notas

¹ En la actualidad, el Equipo de Tareas interinstitucional sobre los bosques está integrado por la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Centro de Investigación Forestal Internacional, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional de las Maderas Tropicales, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Banco Mundial, y está presidido por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/53/6/Rev.1).

³ *Ibíd.*, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/54/6/Rev.1).